



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2023-GM-MDC.

Coporaque, 21 de noviembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: el Informe N° 3175-2023-LSC-OA/GAF-MDC de fecha 14/11/2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento; e Informe N° 1858-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 27/09/2023 emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro; sobre designación del comité de selección para el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 016-2023-CS-MDC-C - primera convocatoria, para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de los Sectores Challqui, Ayra Miraflores, Huayllumayo y Chaco de la Comunidad de Hatun Ayraaccollana del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2335447, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 3175-2023-LSC-OA/GAF-MDC de fecha 14/11/2023, la CP. Libia R. Salcedo Coaquira Jefa de la Oficina de Abastecimiento, solicita la conformación del comité de selección del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 016-2023-CS-MDC-C - primera convocatoria, para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de los Sectores Challqui, Ayra Miraflores, Huayllumayo y Chaco de la Comunidad de Hatun Ayraaccollana del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2335447, a este fin hace mención a los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, asimismo, hace la propuesta del segundo miembro del referido comité de selección, según el siguiente detalle: i) segundo miembro CP. Libia Rina Salcedo Coaquira con DNI N° 40646429 correo lidia1_332@hotmail.com y ii) suplente CPC. Francisco Huisa Huisa DNI 44287887 correo francomdn2020@gmail.com;

Que, mediante el Informe N° 1858-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 27/09/2023, el Ing. Alan Condori Gonza Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, remite la propuesta del presidente y del primer miembro del comité de selección del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 016-2023-CS-MDC-C - primera convocatoria, para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de los Sectores Challqui, Ayra Miraflores, Huayllumayo y Chaco de la Comunidad de Hatun Ayraaccollana del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2335447, según el siguiente detalle: 1) presidente Ing. Alan Condori Gonza DNI N° 43460930 correo alancgonza@gmail.com, suplente Arq. Deivis Jan Cruz Quispe DNI N° 47431637 correo djancruz7@gmail.com, 2) primer miembro Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta DNI N° 47058048 correo mz_miriam@hotmail.com, suplente Ing. Daken Ciro Flores Torres DNI N° 47186521 correo dken.florest@gmail.com;

Que, conforme al inciso c) numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, establece que: "El Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, de conformidad con el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)", (subrayado y agregado nuestro);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, de igual forma el artículo 44° de la norma antes acotada, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...) Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones", (subrayado y agregado nuestro);

Que, para el cumplimiento de las actividades y/o funciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque, es necesario designar un comité de selección que se encargue del procedimiento de selección - Adjudicación Simplificada N° 016-2023-CS-MDC-C - primera convocatoria, para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de los Sectores Challqui, Ayra Miraflores, Huayllumayo y Chaco de la Comunidad de Hatun Ayracollana del Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2335447; en ese sentido, mediante el presente corresponde designar dicho comité de selección;

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDC/A de fecha 12/06/2023, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al COMITÉ de SELECCIÓN para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2023-CS-MDC-C - PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de los Sectores Challqui, Ayra Miraflores, Huayllumayo y Chaco de la Comunidad de Hatun Ayracollana del Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2335447, el cual estará encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, en aplicación del artículo 43° y 44° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y normas aplicables, el cual estará conformado de la siguiente forma:

TITULARES:				
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO EN LA ENTIDAD
01	Presidente	Ing. Alan Condori Gonza	43460930	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro.
02	Primer Miembro	Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta.	47058048	Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
03	Segundo Miembro	CP. Libia Rina Salcedo Coaquira	40646429	Jefa de la Oficina de Abastecimiento.

SUPLENTE:				
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO EN LA ENTIDAD
01	Presidente	Arq. Deivis Jan Cruz Quispe	47431637	Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro.
02	Primer Miembro	Ing. Daken Ciro Flores Torres	47186521	Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos.
03	Segundo Miembro	CPC. Francisco Huisa Huisa	44287887	Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al comité de selección designado, el estricto cumplimiento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Abastecimientos, y los designados para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la OTI efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL